

COMUNICACIÓN SOBRE APLICACIÓN MEDIDAS EN SECTOR ELÉCTRICO DERIVADAS DE LA CRISIS COVID-19

Como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19, y atendiendo a las consecuencias económicas y sociales sobrevenidas por la declaración del estado de alarma, por parte del Gobierno se han venido adoptando varias medidas en todos los ámbitos, así también en cuanto al suministro eléctrico. El Real Decreto-Ley 11/2020 de 31 de marzo, establece diversas medidas para los autónomos y las PYMEs.

Medidas de carácter general

Se facilita las modificaciones del contrato de suministro con carácter temporal: cambios en la tarifa, o modificaciones de la potencia para adecuarla a las variaciones del consumo que puedan producirse por este confinamiento, bien por el incremento de consumos en las viviendas habituales, o por disminución de los mismos por tratarse de segundas viviendas o viviendas vacías. Estas modificaciones excepcionalmente no supondrán un coste para los abonados que las soliciten y se considera que el consumidor se mantiene con la cooperativa que es con quien tiene el contrato en vigor, y no se produce ningún tipo de resolución del contrato.

Autónomos y PYMEs

Tendrán derecho a solicitar la suspensión del pago de facturas correspondientes a períodos de facturación que contengan días integrados en estado de alarma, incluyendo todos los conceptos de facturación. Los autónomos deberán acreditar dicha condición mediante su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o asimilable. En el caso de las pequeñas y medianas empresas (PYMEs), deberán acreditar que cumplen con dicha condición de acuerdo con las definiciones establecidas en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea. Tras la finalización del estado de alarma, las cantidades adeudadas se regularizarán a partes iguales en las facturas emitidas por la cooperativa correspondientes a los periodos de facturación en los que se integren los siguientes 6 meses desde la finalización del estado de alarma. Los autónomos y PYMEs que se acojan a estas medidas, no podrán efectuar un cambio de comercializador hasta la finalización de los 6 meses indicados.

Medidas tras finalización del estado de alarma e implicaciones sobre aplicación de pagos

Tras la finalización del estado de alarma, el consumidor que se haya acogido a alguna de estas medidas, dispondrá del plazo de 3 meses para solicitar la reactivación del contrato de suministro, en el supuesto en que se hubiese interesado su suspensión, solicitar unos nuevos valores de potencia o tarifa si hubiera efectuado variaciones o solicitar una nueva modificación del contrato de suministro. Estos cambios no supondrán coste alguno siempre que se hagan dentro del mencionado plazo de los 3 meses.

Autónomos (Medida excepcional COVID-19)

Se ha previsto la inclusión de los autónomos en el Bono Social, que supone la contratación del suministro con el comercializador de referencia, en nuestro caso **CURENERGIA Comercializador de Último Recurso, S.A.U. (Iberdrola)**, para el periodo del estado de alarma, en unas condiciones concreta siempre y cuando cumplan con una serie de condiciones:

- **Profesionales por cuenta propia o autónomos que se vean obligados a cesar en su actividad profesional o cuya facturación en el mes anterior al que se solicita el bono social haya disminuido al menos un 75%** en relación con el promedio de facturación del semestre anterior.
Si la renta del titular del punto de suministro o, caso de formar parte de una unidad familiar, la renta conjunta anual de la unidad familiar a la que pertenezca **es igual o inferior:**
 - A 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) de 14 pagas, en el caso de que el titular del punto de suministro no forme parte de una unidad familiar o no haya ningún menor en la unidad familiar (esto es, 18.799€);
 - A 3 veces el índice IPREM de 14 pagas, en el caso de que haya un menor en la unidad familiar (esto es, 22.559€);
 - A 3,5 veces el índice IPREM de 14 pagas, en el caso de que haya dos menores en la unidad familiar (esto es, 26.318 €).
- La condición de consumidor vulnerable de estos nuevos beneficiarios del bono social **se extinguirá** cuando dejen de concurrir las circunstancias referidas, estando obligado el consumidor a comunicar este hecho a la COR. Asimismo, **en ningún caso esta consideración de vulnerable se extenderá más de 6 meses desde su devengo**, sin perjuicio de la posibilidad de acogerse a dicha condición en cualquier momento anterior o posterior al amparo del resto de supuestos previstos.

MEDIDAS ADICIONALES PLANTEADAS POR LA COOPERATIVA

Titulares de contratos de suministro afectados por ERTes

Para los suministros dedicados a vivienda habitual cuyo titular sea socio de la Cooperativa y que se haya visto afectado por un ERTE, podrá solicitar la suspensión del pago de facturas correspondientes a períodos de facturación que contengan días integrados en estado de alarma, **en la misma forma y con las mismas restricciones que lo establecido por el Gobierno para los autónomos**. En este sentido, deberán acreditar la condición ante la Cooperativa, tanto de la afectación del ERTE como de tratarse el suministro de la vivienda habitual.

Unidades familiares en situaciones económicas delicadas.

Para suministros dedicados a vivienda habitual cuyo titular sea socio de la Cooperativa, el consumidor podrá solicitar la aplicación de **las mismas medidas y con las mismas restricciones** que las indicadas para los titulares de contratos de suministro afectados por ERTes. Al igual que para estos últimos se deberá acreditar la situación ante la Cooperativa que estudiará la petición individualmente, sin perjuicio de considerar otras opciones, y gestionando si fuera necesario la colaboración con los servicios sociales del Ayuntamiento previa autorización explícita al respecto por parte del titular.

Otras medidas

La Cooperativa está estudiando la aplicación de más medidas adicionales tanto para el periodo en que dure el estado de alarma como a la finalización del mismo, conforme se vayan evaluando los efectos económicos de las inicialmente adoptadas. Se irá informando a todos los socios conforme se vayan definiendo.

Atención al consumidor

Por razones de previsión de contagios, las oficinas permanecerán cerradas durante el periodo de alarma, debiéndose efectuar las comunicaciones por correo electrónico a la cuenta: info@femcope.com, indicando en el Asunto el CUPS que figura en la factura y el texto “Medidas COVID” si se trata de una consulta o solicitud relacionada con este comunicado, en el cuerpo del mensaje, además de la información que consideren oportuna, teléfono móvil y o fijo para contacto.

Indicar explícitamente que toda la información tratada será confidencial y será tratada de acuerdo con la normativa existente de Protección de Datos.

En el caso en que no se disponga de correo electrónico, deberán contactar telefónicamente con la Cooperativa en el **96 145 20 96 - 900 103 206**, y se concertará un día y hora para atenderles personalmente en las oficinas con las medidas de prevención de contagio necesarias.

BONO SOCIAL

*Recordar que para los suministros que se corresponden con la vivienda habitual en la tarifa 2.OA y 2.ODHA, y siempre que cumpla determinadas condiciones que le permitan calificar al titular como vulnerable, puede solicitar el Bono Social. La Cooperativa no puede ofrecer el Bono Social, como se indica para los autónomos, para disfrutar del mismo debe estar comercializado por el Comercializador de Referencia, **CURENERGIA Comercializador de Último Recurso, S.A.U. (Iberdrola)** (<https://www.curenergia.es/bono-social> Tlf. 900 200 708)*

En función de la composición de la unidad familiar, los ingresos y determinadas circunstancias especiales se pueden obtener descuentos del 25%, 40%, o hasta el 50% en este último caso si cuentan con atención por cuenta de los servicios sociales.

No obstante, pueden contactar con la Cooperativa los consumidores que consideren que pueden acogerse a dichos beneficios, y se les aportará la información correspondiente y ayuda para la tramitación de la solicitud.